



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

EXP. No. I-001/2010.

**ACUERDO DESECHAMIENTO DE INCONFORMIDAD**

Guadalajara, Jalisco a quince de enero de dos mil diez. -----

- - - Vista la constancia de hechos levantada por esta autoridad el día catorce de enero del año dos mil diez, en la cual se advierte que la empresa inconforme no ha comparecido a cumplimentar la prevención hecha por esta autoridad mediante acuerdo dictado el pasado ocho de enero del año dos mil diez, la cual fue notificada ese mismo día, acuerdo en el cual se le requiere, para que en el plazo de tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad a efecto de que presente 1.- Instrumento público en con el cual acredite su representación; 2.- Señale con exactitud el acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo; 3.- Señale las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna; 4.- Sendas copias del escrito inicial para la convocante y tercero interesado; 5.- Señale los hechos o abstenciones que constituyen los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. ----

- - - Por lo anteriormente señalado Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, por conducto de su Titular, es competente para conocer y emitir el presente acuerdo ya que la convocante es el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, este en relación al artículo 1º del decreto de creación del Centro de Enseñanza Técnica Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres; el numeral 42 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración

INFORMACIÓN RESERVADA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

EXP. No. I-001/2010.

Pública Federal sujeta a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de agosto de dos mil nueve; 11, 15, párrafo segundo, 65, 66, fracciones I, II, III, IV y V, 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 80 fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril del dos mil nueve, así también en virtud del nombramiento que me fue otorgado con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial de fecha dieciséis de abril de dos mil siete por el Secretario de la Función Pública, por tanto es procedente acordar y al efecto se: -----

-----  
**ACUERDA**  
-----

- - - **PRIMERO.**- Visto el contenido del acta de hechos de referencia, se tiene por no cumplida la prevención hecha, mediante acuerdo de fecha ocho de enero del año dos mil diez, a la empresa ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS (MEXICO), S.A. de C.V., en la cual se le requería para que en un plazo de de tres días hábiles compareciera ante esta autoridad a efecto de que presentara 1.- Instrumento público en con el cual acredite su representación, 2.- Señalara con exactitud el acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo, 3.- Señalara las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna, 4.- Presentara sendas copias del escrito inicial para la convocante y tercero interesado, 5.- Señalara los hechos o abstenciones que constituyen los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad; y toda vez que no compareció en el plazo estipulado, el cual inicio el día once y feneció el día trece de enero del año dos mil diez, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el

INFORMACIÓN RESERVADA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. No. I-001/2010.

señalado acuerdo por lo que **se le tiene por desechada la inconformidad** en términos de lo señalado por el artículo 66, fracciones I, primer párrafo, III y V, así como el penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**SEGUNDO.-** Toda vez que el promovente no señala domicilio procesal para oír y recibir notificaciones se ordena notificarlo por rotulón, mismo que se encuentra en la puerta de acceso a esta Área de Responsabilidades, en términos del artículo 66, fracción II, y 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así lo acordó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial. -----



LIC. MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO